



RESOLUCION N°

1257

09 NOV 2016

“Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 0863 del 2 de julio de 2014, Corpocesar otorgó a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar.

Que en atención a solicitud de prórroga presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A., a través del oficio DG 0916 del 13 de junio de 2016, la Dirección General de Corpocesar respondió así a la peticionaria:

“En atención a su solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante resolución No 0863 del 21 de julio de 2014, comedidamente me permito expresarle lo siguiente:

1. Por resolución No 0863 del 21 de julio de 2014, se otorgó a YUMA CONCESIONARIA S.A autorización forestal por un periodo de 19 meses.
2. Aunque la solicitud de prórroga fue presentada el día 8 de febrero de 2016, no se aportó el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres meses y no se presentó ninguna justificación técnica o legal para dicha solicitud.
3. La solicitud de prórroga fue remitida por la coordinación de seguimiento ambiental a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, el 22 de abril del año en curso.
4. El plazo señalado se encuentra vencido y no es procedente prorrogar un plazo en esas condiciones.
5. Lo que procede en estos casos, es iniciar un proceso para establecer si es viable o no, otorgar nueva autorización en iguales o similares condiciones a las señaladas en el acto permisionario. Para tal fin se debe aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres meses y la justificación técnica o legal para la solicitud. Una vez presentado lo anterior se adelantará la actuación correspondiente.”

Que mediante oficio con radicado N° 6436 recibido en la Corporación el 11 de agosto de 2016, el señor LEONARDO CASTRO de identificación conocida en el expediente y con Cédula de Extranjería N° E390265, en su calidad de Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.092-2, presentó lo requerido por Corpocesar, manifestando lo que a continuación se indica:

“Yuma Concesionaria suscribe acta de entendimiento con la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI el 24 de septiembre de 2015 donde se acordaron varios aspectos entre ellos la suspensión de entrada de operación de los Hitos previstos para el año 2015 y primer trimestre del 2016 y también se acordó otro si al contrato de concesión No 007 de 2010.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1257** de **09 NOV 2016** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar-----

Por lo anterior desde septiembre de 2015 hasta abril de 2016 se suspendió a entrada en operación de los hitos, lo que conllevó a realizar una reprogramación de toda la obra, quedando los hitos 5 A, 5 B y 6 del tramo 2 programados para iniciar en las siguientes fechas:

- Hito 5 A 01 de agosto de 2018.
- Hito 5 B 28 de agosto de 2017.
- Hito 6 28 de octubre de 2017.

Debido a esto, el permiso de aprovechamiento forestal también debe ser reprogramado para que se puedan ejecutar las actividades autorizadas mediante la resolución N° 0863 del 21 de julio de 2014. Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos amablemente se continúe con el trámite de prórroga de la resolución N° 0863 del 21 de julio de 2014”.

Que tal y como ya se le había informado a YUMA CONCESIONARIA S.A., no es procedente prorrogar un plazo vencido. Por ello, se inició un nuevo proceso para establecer si es viable o no, otorgar nueva autorización en iguales o similares condiciones a las señaladas en el acto permisionario.

Que el Certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, acredita la calidad de Gerente del señor LEONARDO CASTRO con C. E. No E 390265. De igual manera se aportó copia del “ACTA DE ENTENDIMIENTO - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y YUMA CONCESIONARIA S.A., CONTRATO DE CONCESION No 007 de 2010 PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3” – de fecha 24 de septiembre de 2015 y copia del otro si No 7 al contrato de concesión No 007 de 2010 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES “INCO” –HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI” y YUMA CONCESIONARIA S.A.

Que mediante Auto N° 049 del 09 de septiembre de 2016, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de establecer si es viable o no, otorgar nueva autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar.

Que la Corporación ordenó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas donde se pretender realizar aprovechamiento forestal, para tal fin fijó los días 11, 12, 13, 14 y 15 de octubre de 2016.

Que por medio de memorando de fecha 16 de septiembre de 2016 el señor Director General de CORPOCESAR, doctor KALEB VILLALOBOS BROCHEL, solicitó reprogramar la diligencia ordenada mediante auto N° 049 del 9 de septiembre de 2016, por requerimientos de orden nacional en proyectos de interés general.

Que el 16 de septiembre de 2016, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental expidió Auto N° 058, en el cual fijo los días 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2016, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección técnica en jurisdicción de los municipios de El Paso y Bosconia, zonas donde se pretende realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar – Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación Resolución N° **1257** de **09 NOV 2016** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar-----

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se solicitó a la peticionaria el aporte de certificación expedida por los funcionarios competentes de los municipios de Bosconia y El Paso-Cesar, en torno la publicación de los Autos en mención.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 20 al 24 de septiembre de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar la siguiente información y documentación complementaria:

1. Certificación del Ministerio del Interior acerca de la presencia o no de grupos étnicos en el área del proyecto.
2. Valor del contrato de concesión N° 007 de 2010, incluidas sus modificaciones.
3. Copias del recibo de consignación o comprobante de pago del valor por servicio de evaluación ambiental.
4. Certificaciones expedidas por funcionario municipal competentes, acreditando que el auto 049 del 9 de septiembre de 2016 y el auto 058 del 16 de septiembre de 2016, fueron exhibidos en las dependencias de la alcaldía municipal correspondiente.

Que en oficio de fecha 21 de octubre de 2016, se reiteró la solicitud de información y/o documentación complementaria realizada. En dicho oficio se manifestó lo siguiente: "El pasado 14 de octubre de 2016, con radicado N° 8443 de la ventanilla Única de Trámite de Correspondencia externa de Corpoesar, se recibió oficio de YUMA CONCESIONARIA con documentación anexa que responde a los requerimientos realizados por el suscrito el pasado 28 de septiembre de 2016; sin embargo, revisada dicha información se encuentra que hacen falta las certificaciones expedidas por funcionario competente del municipio de El Paso, acreditando que el auto 049 del 9 de septiembre de 2016 y el auto 058 del 16 de septiembre de 2016, fueron exhibidos en las dependencias de dicha alcaldía municipal.

Por lo anterior, atentamente le solicito allegar a esta Corporación dichas certificaciones, antes del 29 de octubre de 2016, fecha en que se vence el plazo para dar respuesta a los requerimientos."

Que mediante oficio con radicado N° 8443 del 14 de octubre de 2016 y 8849 de fecha 24 de octubre de 2016, se aportó certificación de la alcaldía municipal de Bosconia y El Paso acerca de la publicación de los Autos N°s 049 del 9 de septiembre de 2016 y 058 del 16 de septiembre del mismo año.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias.

El área de estudio para la realización del aprovechamiento forestal único solicitado por la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., se localiza en el municipio de El Paso, sobre el derecho de vía del tramo 2, específicamente en tres (3) de los sitios que habían sido autorizados mediante la resolución N° 0863 del 21 de julio de 2014, ya vencida; dichos sitios están definidos de la siguiente manera:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR

SINA

1257

de 09 NOV 2016

Continuación Resolución N° 1257 de 09 NOV 2016 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar

	SITIO	COORDENADAS			
		INICIAL		FINAL	
		Norte	Este	Norte	Este
1	PR 38+500 al PR 42+730	1050237	1155496	1047676	1558275
2	PR 43+730 al PR 47+470	1047049	1559137	1044996	1562226
3	PR 52+100 al PR 54+350	1042390	1566060	1041157	1567935

2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPA).

El aprovechamiento forestal se realizará en tres lotes de terreno ubicados sobre el derecho vial, lado izquierdo de la vía que conduce de La Loma a Bosconia; lotes definidos por las siguientes coordenadas:

LOTES	PR INICIO	COORDENADA INICIO	PR FINAL	COORDENADA FINAL
1	38+500	X 1050237	42+730	X 1047676
		Y 1554961		Y 1558275
		X 1050252		X 1047691
		Y 1554962		Y 1558275
2	43+730	X 1047049	47+470	X 1044996
		Y 1559137		Y 1562226
		X 1047065		X 1045011
		Y 1559138		Y 1562228
3	52+100	X 1042390	54+350	X 1041157
		Y 1566060		Y 1567935
		X 1042410		X 1041170
		Y 1566061		Y 1567934

3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

De acuerdo al inventario forestal presentado por YUMA CONCESIONARIA S.A., en el área de aprovechamiento se proyecta aprovechar un total de 1.027 árboles, para un volumen total aproximado de 1.128,8 metros cúbicos, con diámetros a la altura del pecho entre 0,10 metros y 2,00 metros, y pertenecientes a 53 especies de flora; de acuerdo a la siguiente relación:

VOLUMEN TOTAL POR ESPECIES A APROVECHAR EN M3			
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Cantidad	VOLUMEN (M3)
Accituno	<i>Vitex cymosa</i>	8	0,569921119
Barriga de culebra	<i>Triplaris cumingiana</i>	4	0,112957038
Balsamo macho	<i>Myroxylon sp</i>	3	0,335996775
Caimito	<i>pouteria caimito</i>	3	1,573794901
Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	3	0,17105655
Campano	<i>Samanea saman</i>	86	483,0868638
Cañahuate	<i>Tabebuia chrysantha</i>	16	2,04297492
Cañandong	<i>Cassia grandis</i>	2	0,530248566
Carito	<i>Enterolobim cyclocarpum</i>	7	20,52937205
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	1	1,705942046
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	71	19,38850417
Chivato	<i>Senna atomaria</i>	3	0,040664088

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar – Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015



1257

09 NOV 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar---

VOLUMEN TOTAL POR ESPECIES A APROVECHAR EN M3			
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Cantidad	VOLUMEN (M3)
Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	28	10,46521847
Eucalipto	<i>Eucalyptus tereticornis</i>	228	215,0728069
Granadillo	<i>Pithecellobium unguis</i>	10	0,733424175
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	33	44,76002557
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	3	0,462489941
Guamo	<i>Inga spuria</i>	1	0,120321137
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	122	35,16084021
Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	1	0,326761014
Higuito	<i>Ficus benghalensis</i>	1	0,064706034
Hobo	<i>Spomdias mombin</i>	2	0,368622743
Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	28	225,613061
Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	3	0,167463627
Jagua	<i>Genipa americana</i>	1	0,051955335
Lechoso	<i>Stemmadenia litoralis</i>	4	0,093070628
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	6	0,328354155
Limoncillo	<i>Svinglea glutinosa</i>	3	0,061809414
Macurutu	<i>Lonchocarpus sanctae</i>	2	0,609961319
Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	7	0,412233584
Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1	0,214606117
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	0,0686012
Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	12	1,987949445
Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	26	10,51185325
Muñeco	<i>Cordia collococca</i>	4	0,179935804
Naranja	<i>Citrus x sinensis</i>	1	0,043605271
Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	63	15,93357768
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1	0,024131072
Palma amarga	<i>Sabal mauritiformis</i>	2	0,37516799
Palma vino	<i>Attalea butyraceae</i>	2	3,39684395
Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	1	0,017112339
Polvillo	<i>Tabebuia ochracea</i>	20	0,940705186
Puy	<i>Tabebuia billbergii</i>	36	9,555269671
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	3	1,220100892
Sapo	<i>Stemmadenia grandiflora</i>	1	0,109180291
Sarsa	<i>Licania campestris</i>	2	0,075490373
Solera	<i>Cordia alliodora</i>	1	0,163770436
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	3	1,537225074
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	74	8,164814102
Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	53	5,166578481
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	13	3,05880283
Uvito	<i>Cordia dentata</i>	13	0,751841277
Vivaseca	<i>Chloroleucon mangense</i>	3	0,347594396
TOTAL		1.027	1.128,8

El total de árboles a talar se distribuye por cada sitio de interés de la siguiente manera:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



1257

09 NOV 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar

SITIO	CANTIDAD DE ARBOLES	VOLUMEN (M ³)
LOTE 1 PR 38+500 al PR 42+730	504	665,726
LOTE 2 PR 43+730 al PR 47+470	411	443,114
LOTE 3 PR 52+100 al PR 54+350	112	19,966
TOTAL	1.027	1.128,8

Especies amenazadas

Con el aprovechamiento forestal se afectarán dos especies catalogadas con algún grado de amenaza, según la resolución No 192 de 2014, del MADS, con un total de 11 individuos y un volumen aproximado de 0,83 m³, de acuerdo a la siguiente distribución:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (m ³)	VOLUMEN COMERCIAL (m ³)
Aceituno (VU)	<i>Vitex cymosa</i>	8	0,52500032	0,13391125
Viva seca (LC)	<i>Chloroleucon mangense</i>	3	0,30506821	0,04075513
TOTAL		11	0,83006854	0,17466638

4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Se realizará un aprovechamiento a tala raza de manera progresiva a medida que se avance en las adecuaciones de la vía; los árboles serán apeados y troceados con motosierra y otras herramientas menores, y tanto los productos obtenidos como los residuos que resulten serán evacuados del área y dispuestos temporalmente en sitios adecuados para ello. Para el aprovechamiento forestal secuencialmente se desarrollarán las siguientes actividades:

- Apeo de árboles.
- Desrame, troceado y aserrado de árboles apeados.
- Extracción del producto y recolección de residuos.
- Destocone

5. Extensión de la superficie a aprovechar.

El aprovechamiento forestal se realizará sobre un área de aproximadamente 13,27 hectáreas, distribuidas de la siguiente manera:

Componente	Extensión (Ha)
LOTE 1 PR 38+500 al PR 42+730	5,09
LOTE 2 PR 43+730 al PR 47+470	5,09
LOTE 3 PR 52+100 al PR 54+350	3,09
TOTAL	13,27

6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

El peticionario tiene previsto realizar el aprovechamiento, en el área correspondiente a los tres lotes objeto de la solicitud, durante el tiempo total previsto para ejecutar el mejoramiento de la

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución N° **1257** de **09 NOV 2016** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar-----

calzada existente, ello en un tiempo aproximado de diecinueve (19) meses, contemplados en el cronograma de ejecución.

7. Obligaciones del titular. (en caso de ser viable la autorización)

Teniendo en cuenta que en términos generales la información técnica presentada por el peticionario cumple con lo establecido en las normas para el trámite de los aprovechamientos forestales, técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal único solicitado por la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., es viable otorgarlo para los tres lotes de terreno definidos en el numeral 2 del presente informe, con la imposición de las siguientes obligaciones a cargo de YUMA CONCESIONARIA S.A.:

- Realizar el aprovechamiento forestal exclusivamente en las áreas definidas en este informe, y sobre los árboles identificados y cuya localización se encuentra georreferenciada en la documentación que acompaña su solicitud.
- Ahuyentar y/o recolectar antes del aprovechamiento la fauna silvestre indefensa que haga presencia, reubicándola en áreas no intervenidas, mientras que los jóvenes o neonatos deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación. En los informes a presentar deberán describirse las medidas implementadas y soportarlas con registros fotográficos, actas etc.
- Recolectar, disponer y utilizar directamente o a través de terceros los productos forestales resultantes del aprovechamiento forestal, de tal manera que estos no sean abandonados y desaprovechados.
- Recolectar, transformar (chapiar) e incorporar al suelo como abono orgánico en la revegetalización de taludes, los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal, para que estos no interfieran con los cursos de aguas superficiales o de escorrentía de la zona.
- Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal; y por el contrario, deberá procurar su incorporación al suelo para mejorar su calidad.
- Presentar informes periódicos sobre el avance del aprovechamiento forestal, indicando entre otros aspectos: La fecha de inicio y de terminación del aprovechamiento, la cantidad de árboles talados, los productos forestales obtenidos y su destino (en el caso de entregarlos a un tercero, se debe anexar el acta de entrega del material), actividades de mitigación y compensación realizadas, y en general las medidas implementadas para cumplir las obligaciones impuestas; dichos informes deben ser semestrales y presentarse a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar

8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Medidas de mitigación

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, YUMA CONCESIONARIA S.A. debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que debe implementar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1257** de **09 NOV 2016** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar----

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Ahuyentamiento y/o recuperación y disposición de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apear.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Aserrado de los árboles apeados con el objeto de obtener y utilizar los productos maderables que sean posible.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiere en las obligaciones.

Medidas de Compensación

Teniendo en cuenta que la vegetación a erradicar en su mayoría corresponde a árboles adultos de diversas especies que aunque dispersos o formando barreras vivas, los mismos conforman cordones o corredores ecológicos que sirven de refugio y tránsito a la fauna del sector; además, que se aprovecharán especímenes con algún grado de amenaza según los listados de la resolución 0192 del 10 de febrero de 2014, y que algunos de los árboles se localizan en la zona protectora de aguas de las corrientes que circundan por el área del proyecto, se considera necesario que el peticionario realice una compensación forestal equivalente a 5300, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIES A APROVECHAR	CANTIDAD	COMPENSACION	
		PROPORCION	CANTIDAD
Especies con algún grado de amenaza	11	1 a 20	220
Especies sin ningún grado de amenaza	1016	1 a 5	5080
TOTAL	1027		5300

Por lo anterior, debe plantar la cantidad de 5.300 árboles de especies nativas de la región, en los sitios y con las especificaciones técnicas que se concerten con la Corporación, debiendo garantizar el mantenimiento integral de los árboles plantados durante un período de tres (3) años contados a partir del momento en que se planten, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de estos. Para el efecto, el peticionario debe presentar a CORPOCESAR un plan de establecimiento y manejo forestal el cual debe incluir el mantenimiento de la plantación durante un período de por lo menos tres (3) años.

El plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para aprobación de CORPOCESAR, en este caso debe contener básicamente los siguientes aspectos:

- Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios de plantación.
- Nombre de los predios y de los propietarios a beneficiar, con la indicación de la extensión a plantar por cada uno, incluyendo plano georreferenciado de los lotes.
- Actas de acuerdo y compromisos con los propietarios a beneficiar.
- Especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario.
- Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1257** de **09 NOV 2016** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar

árboles al momento de plantar debe ser de 0,5 metros, y que las áreas a plantar deben aislarse para protegerlas de la acción dañina de animales.

- Personal responsable.
- Cronograma de ejecución
- Programa de mantenimiento integral
- Costos del plan.

9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). (aplica para terrenos de dominio privado)

El área a afectar con el aprovechamiento forestal no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales ni de las Reservas Forestales creadas mediante la Ley 2ª de 1.959.

10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub área de Recursos Naturales de CORPOCESAR y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar la información técnica suministrada por el peticionario y validarla en la diligencia de campo, se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de la Resolución 073 de 1997, y que lo consignado en el plan se considera viable técnicamente, razones por las cuales es factible otorgar la autorización para el aprovechamiento forestal único solicitado.

11. Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto

Sobre este particular, el peticionario hizo entrega de oficio suscrito por el Director de la territorial Cesar del INCODER, de fechado 27 de febrero de 2014, en donde se indica entre otros aspectos, que no existe título colectivo en el departamento del Cesar; además, se colige de dicho oficio, que existen comunidades afrodescendientes en las localidades de La Aurora, El Cruce de La Loma, Puente Canoa, y Casa de Zinc.

De igual manera, allegó el documento que denomina "Circular de la ANI, Lineamientos Institucionales para la solicitud de certificación de presencia de comunidades étnicas de proyectos viales".

De otra parte, aporta las actas de protocolización de las reuniones de consulta previa adelantadas con el Consejo Comunitario Comunidades Negras Afro Andrés Eduardo Guerrero, de Puente Canoa, de fecha 31 de marzo de 2014; y con el Consejo Comunitario de El Cruce de La loma, de fecha 2 de abril de 2014. Además, en el expediente, a folios 444 a 483, reposa el acta de reunión de protocolización de consulta previa con el consejo comunitario de comunidades negras casa de zinc. A folios 484 a 501, el acta de reunión de protocolización de consulta previa con el consejo comunitario de comunidades negras afro Aurora, de La Aurora, y a folios 540 a 582, el acta de reunión de protocolización de consulta previa con el consejo comunitario de comunidades negras de La Sierra y Cruce de La Sierra "CONECISE"; poblaciones, cuyas áreas de influencia directa sobre la vía se encuentran excluidas de la presente solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

1257

CORPOCESAR

09 NOV 2016

SINA

Continuación Resolución N° _____ de _____ por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar-----

12. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Características generales del proyecto que origina el aprovechamiento forestal

YUMA CONCESIONARIA S.A. justifica el aprovechamiento forestal, entre otros aspectos para poder llevar a cabo la rehabilitación, construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento del Sector 3 del proyecto vial Ruta del Sol, que abarca desde San Roque a Yé de Ciénaga y de El Carmen de Bolívar a Valledupar, todo ello con el fin de mejorar la comunicación entre el interior del país y el Caribe central, transformar la red vial existente en una vía de doble calzada, para conectar zonas urbanas y productivas como Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena y Bucaramanga.

Para lograr lo anterior, YUMA CONCESIONARIA S.A. requiere adecuar el derecho de vía existente en el tramo 2 el sector 3, el cual se encuentra cubierto de vegetación arbórea y arbustiva que a través del tiempo se ha desarrollado la misma que limita y restringe la actuación de la CONCESIONARIA, razón por la cual se hace necesario realizar el aprovechamiento forestal, en tres sitios o lotes de terreno ubicados dentro de dicho derecho de vía, los cuales no sufrieron intervención en el marco de ejecución de la Resolución 0863 de 2013, mediante la cual CORPOCESAR había otorgado autorización para realizar el correspondiente aprovechamiento forestal; la misma que en la actualidad se encuentra vencida, situación que lleva a YUMA CONCESIONARIA S.A. a tramitar una nueva autorización de aprovechamiento forestal.

J. Distribución y valor de los volúmenes de tipos de especies forestales a aprovechar mediante la mencionada autorización.

Para determinar este aspecto, hay que tener en cuenta las siguientes situaciones:

1. YUMA CONCESIONARIA S.A. canceló a CORPOCESAR la suma de \$31.513.494,2, por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, según se estableció en el numeral 2, del artículo tercero de la resolución No 0863 del 21 de julio de 2014, pago que consta en el folio 700 del expediente, donde reposa el comprobante de consignación de BANCOLOMBIA No 159490802; esta tasa de aprovechamiento resultó de la siguiente relación:

TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN (M3)	VALOR M3	VALOR TOTAL
MADERABLES	1.275,09	24.640	31.418.217,6
PALMAS	5,8	16.427	95.276,6
TOTAL			31.513.494,2

2. YUMA CONCESIONARIA S.A alcanzó a realizar el aprovechamiento forestal de 150,09 m³ de madera y 2 m³ de palmas, volúmenes que se deducen por la diferencia entre los volúmenes de aprovechamiento autorizados por la resolución 0863 del 21 de julio de 2014, y el resultante del inventario forestal aportado en el plan de aprovechamiento forestal ajustado presentado para la nueva solicitud de aprovechamiento forestal. Los volúmenes aprovechados presentan un valor total de \$3.731.071,6. Situación que se resume de la siguiente manera:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar – Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución N° **1257** de **09 NOV 2016** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar----

Tipo de producto	Volumen Resol. 0863 (M3)	Volumen Inventario actual (M3)	Volumen aprovechado (M3)	Valor por m ³ (\$)	Valor Total (\$)
MADERABLES	1,275,09	1.125	152,09	24.640	3.698.217,6
PALMAS	5,8	3,8	2	16.427	32.854
TOTAL					3.731.071,6

De las dos situaciones anteriores se establece, que YUMA CONCESIONARIA S.A cuenta con un saldo a favor por volúmenes de madera dejados de aprovechar, de \$27.782.422,6.

3. El valor de los volúmenes de madera a aprovechar como situación actual, acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, es de \$ 31.095.113 pesos, de acuerdo a la siguiente relación:

TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN (M3)	VALOR M3	VALOR TOTAL
MADERABLES	1.125	27.578	31.025.250
PALMAS	3,8	18.385	69.863
TOTAL	1.128,8		31.095.113

4. Finalmente, el valor a cancelar por parte de YUMA CONCESIONARIA S.A, teniendo en cuenta el saldo a favor que posee de \$27.782.422,6, por volúmenes de madera no aprovechados, es de \$3.312.690,4.”

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: “los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar – Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1257** de **09 NOV 2016** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar-----

los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 2.854.838. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c*d))**	(f) Viáticos diarios (m 202307)	(g) Viáticos totales (b*x*f)	(h) Subtotales ((a)+g)
P.Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	4,6	0,05	0,25	\$ 220.349,00	991.570,50	\$ 2.122.770,50
P.Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P.Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
(A)Costo honorarios y viáticos (Σh)									\$ 111.100,00
(B)Gastos de viaje									\$ 2.233.870,50
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 60.000,00
Costo total (A+B+C)									\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 2.283.870,50
VALOR TABLA UNICA									\$ 570.967,63
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte									\$ 2.854.838,13
(1) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

1257

CORPOCESAR

SINA

09 NOV 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar----

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2012), Folio No. 1041	\$ 35.618.007.192
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	62.852
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto: (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 43.333.356.535
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	62.852
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2.115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	173.333.426,14

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 smmv.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 2.854.838.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso-Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de diecinueve (19) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las coordenadas señaladas en el numeral 2 del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR

SINA

Continuación Resolución N° 1257 de 09 NOV 2016 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 1.027 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 13,27 hectáreas aproximadamente, para un volumen total de 1.128,8 metros cúbicos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de Tres millones Trecientos Doce Mil Seiscientos Noventa pesos (\$3.312.690). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho pesos (\$ 2.854.838) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Adelantar en un término no superior a un (01) año contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, la actividad de siembra de 5.300 árboles, en el área de influencia del proyecto. Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los seis meses siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies protectoras nativas. La siembra debe realizarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. YUMA CONCESIONARIA S.A debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
10. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
11. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1257** de **09 NOV 2016** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar----

12. Presentar informes semestrales a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar. Dichos informes deberán contar con los soportes respectivos.
13. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
14. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
15. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies amenazadas o en peligro (resolución No 192 del 10 de febrero de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
16. Recolectar, transformar (chipiar) e incorporar al suelo como abono orgánico en la revegetalización de taludes, los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal, para que estos no interfieran con los cursos de aguas superficiales o de escorrentía de la zona.
17. Cumplir con las prescripciones del informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.
18. Obtener los permisos, autorizaciones y/o servidumbres que se requieran, ya que el presente acto administrativo no confiere derechos reales o gravamen de servidumbre sobre el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras, trabajos o actividades inherentes al proyecto ejecutado por YUMA CONCESIONARIA S.A. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, en caso de hacerse necesario deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.
19. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
20. Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal en tramos, subtramos o sectores del proyecto vial que no se encuentren permisionados.
21. Abstenerse de realizar con esta autorización, aprovechamiento forestal para actividades diferentes a las que conciernen a la rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de la calzada existente.
22. Abstenerse de realizar con esta autorización, aprovechamiento forestal para actividades que correspondan al régimen de permisos implícitos de la licencia ambiental para la construcción de la segunda calzada.
23. Cumplir con las obligaciones pendientes y que resulten exigibles de la Resolución N° 0863 del 21 de julio de 2014.

ARTICULO CUARTO: YUMA CONCESIONARIA S.A., debe dar cumplimiento a los compromisos, programas y/o proyectos acordados durante las reuniones de Consulta Previa realizadas con las Comunidades Afrodescendientes de la Aurora, Puente Canoa, Casa de Zinc, Cruce de La Loma y Cruce de la Sierra y La Sierra, ubicados en el tramo 1 y 2 B (San Roque –Cuatro Vientos). De igual manera, estos deben ser conocidos y cumplidos por todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto, y su ejecución deberá atender los criterios, procedimientos y mecanismos establecidos de común acuerdo entre las partes.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1257** de **09 NOV 2016** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar----

ARTÍCULO QUINTO: YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2 o a su apoderado legalmente constituido.


ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar y a los señores Alcaldes de los Municipios de Bosconia y El Paso-Cesar.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **09 NOV 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: SGA 030-012

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181